



## PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 106-2015-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2015; a las 14h30.-

**VISTOS.-** Agréguese al proceso el escrito presentado el 31 de agosto de 2015 por el Dr. Gandy Arturo Cárdenas García; y, el Memorando No. 055-2015-OM-SD-TCE de fecha 31 de agosto de 2015 mediante el cual el Secretario General de éste Tribunal asigna casilla contencioso electoral al denunciado.

Por el sorteo respectivo realizado el 25 de agosto de 2015, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con sesenta y cinco (65) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, Abogado Patrocinador del Consejo Nacional Electoral, en representación del Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del mismo, según la copia certificada de la Procuración Judicial que adjunta, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 24 de agosto de 2015, a las 14h23; y, en este despacho el día 25 de agosto de 2015, a las 12h45, en el cual se denuncia el supuesto cometimiento de la infracción electoral prevista en el Art. 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. A esta causa se la ha identificado con el número **106-2015-TCE**.

El denunciante ha ampliado y aclarado su denuncia conforme a lo dispuesto por esta autoridad en providencia de fecha 27 de agosto de 2015, a las 13h30.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

**PRIMERO.** Cítese al imputado Sr. Francisco Germán Rambay Arana, Responsable del Manejo Económico del Partido Avanza Lista 8, para la dignidad de Asambleístas del Exterior por la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía con el contenido de la presente causa en la calle Cuero y Caicedo OE 161 y Avenida 10 de Agosto, de esta ciudad de Quito; en el casillero contencioso electoral No. 124 que le ha sido asignado; y, en la dirección electrónica rgerbay-817@hotmail.com, previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO  
Dr. Guillermo González Orquera



**SEGUNDO.** Notifíquese al denunciante en el correo electrónico [gandicardenas@cne.gob.ec](mailto:gandicardenas@cne.gob.ec); y, en el casillero contencioso electoral No. 003;

**TERCERO.** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

**CUARTO.** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) .-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f.-) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz  
**SECRETARIO RELATOR**